

- Tema 36. Mecanismo de transmisión de las infecciones.—Contagios directo e indirecto.—Fómites.
- Tema 37. El aire como vehículo de infección.—Acción sanitaria posible sobre él.
- Tema 38. El agua y otros alimentos como vehículo de infección.
- Tema 39. Los animales en general como reservorio y vehículo de infección.
- Tema 40. Los roedores como reservorio de infección.
- Tema 41. Los artrópodos vectores y reservorios de infecciones.
- Tema 42. Resistencia natural a la infección.
- Tema 43. La alergia en los mecanismos de infección e inmunidad.
- Tema 44. Inmunidad artificial.—Antígenos y anticuerpos.—Factores que influyen en la inmunidad artificial.—Inmunidad colectiva.
- Tema 45. Sueros y vacunas como métodos de obtener la inmunidad.—Estudio general.
- Tema 46. Principios generales de profilaxis.—Actuación sobre la fuente de infección humana y animal. Disposiciones legales.
- Tema 47. Mecanismo de acción de los quimioterápicos y antibióticos.—Importancia sanitaria.
- Tema 48. Desinfección, desinsectación y desratización.—Lucha contra artrópodos y roedores.
- Tema 49. La herencia en los estados de salud y enfermedad. Factores eugénicos y disgénicos.

TERCER GRUPO

- Tema 1.º Epidemiología.—El método epidemiológico.—Epidemiología experimental.—Epidemiología descriptiva.
- Tema 2.º Epidemias y endemias de origen infeccioso.—Mecanismos.
- Tema 3.º El problema sanitario y social de la tuberculosis.—Situación en España.
- Tema 4.º Profilaxis y organización de la Lucha Antituberculosa.—Legislación.
- Tema 5.º El problema sanitario-social de la lepra.—Situación en España. Profilaxis.
- Tema 6.º El problema sanitario-social de la brucelosis.—Situación en España.—Profilaxis.
- Tema 7.º El problema sanitario-social de la tifoidea.—Situación en España.—Profilaxis.
- Tema 8.º Epidemiología de la difteria.—Problema en España. Profilaxis.
- Tema 9.º Epidemiología y profilaxis de la tosferina.
- Tema 10. Epidemiología de la peste.—Profilaxis.—Defensa internacional.—Epidemiología de la turalenia.
- Tema 11. Epidemiología del cólera.—Profilaxis.—Defensa internacional.
- Tema 12. Amobiasis: Epidemiología y profilaxis.
- Tema 13. Shigelosis: Epidemiología y profilaxis.
- Tema 14. Epidemiología y profilaxis del paludismo.
- Tema 15. Epidemiología de las leishmaniosis.—Su importancia en España.—Profilaxis.
- Tema 16. Epidemiología de las tripanosomiasis.—Su importancia en las provincias africanas españolas.—Profilaxis.
- Tema 17. Epidemiología y profilaxis de las borreliosis.
- Tema 18. Filariosis.—Onchocercosis.—Epidemiología y profilaxis.
- Tema 19. Epidemiología y profilaxis de la leptospirosis.
- Tema 20. Epidemiología, diagnóstico clínico y de laboratorio de la viruela.—Vacunación antivariólica.—Defensa internacional.
- Tema 21. Epizootiología de la rabia.—Profilaxis antirrábica.
- Tema 22. Epidemiología y profilaxis del tífus exantemático.—Defensa internacional.
- Tema 23. Epidemiología y profilaxis de otras rickettsiosis que se presentan en España.
- Tema 24. El problema sanitario-social de la poliomiéltis y de otras enfermedades producidas por entorovirus.
- Tema 25. Profilaxis de la poliomiéltis.—Vacunas antipoliomiélticas.
- Tema 26. Epidemiología y profilaxis del sarampión y de la paratiditis.
- Tema 27. Epidemiología y profilaxis de las enfermedades respiratorias producidas por virus.—Estudio especial de la gripe.
- Tema 28. Epidemiología y profilaxis de las encefalitis producidas por virus.
- Tema 29. Epidemiología y profilaxis de las hepatitis epidémicas y sérica.
- Tema 30. Epidemiología y profilaxis de la fiebre amarilla.—Defensa internacional.
- Tema 31. El problema sanitario-social del tracoma.—Importancia en España.
- Tema 32. Epidemiología y profilaxis del carbunco y del muerzo.
- Tema 33. Epidemiología y profilaxis del tétanos.
- Tema 34. Epidemiología y profilaxis de la meningitis meningocócica.—Idem, de otras meningitis.
- Tema 35. Epidemiología y profilaxis de las intoxicaciones alimentarias.
- Tema 36. Epidemiología y profilaxis de las estreptococias.
- Tema 37. Epidemiología y profilaxis de las micosis.
- Tema 38. Epidemiología y profilaxis de la triquinosis y anquilostomiasis.

- Tema 39. Epidemiología y profilaxis de las hidatidosis y cisticercosis.
- Tema 40. Epidemiología y profilaxis de otras helmintiasis de interés en España.
- Tema 41. El problema sanitario-social del cáncer.—Organización de la lucha en España.
- Tema 42. El problema sanitario-social del reumatismo.—Organización de la lucha en España.
- Tema 43. El problema sanitario-social de las enfermedades del aparato circulatorio.—Organización de la lucha en España.
- Tema 44. El problema sanitario-social de las enfermedades mentales.—Legislación y organización de la lucha en España.
- Tema 45. El problema sanitario-social de las diabetes y otras enfermedades metabólicas.
- Tema 46. El problema sanitario-social de la salud del sistema gastrointestinal y hepático.
- Tema 47. El problema sanitario-social de los defectos sensoriales.—Organización de la lucha.
- Tema 48. El problema sanitario-social de las enfermedades venéreas.—Organización española de la lucha.
- Tema 49. El problema sanitario-social de las enfermedades del sistema nervioso.
- Tema 50. El problema médico-social del alcoholismo y de las toxicomanías.
- Tema 51. El problema sanitario de la edad escolar y de la adolescencia.—Higiene escolar.
- Tema 52. Mortalidad infantil.—Principales causas.—El problema en España.—Puericultura.—Organización y legislación española.
- Tema 53. Mortalidad maternal.—Principales causas.—El problema en España.—Protección a la madre.—Organización española.
- Tema 54. Geriatria y gerocultura.—Conceptos.—Bases científicas.—Geroprofilaxis.—Organización sanitaria.
- Tema 55. Defensa contra agresiones nucleares.—Acción sanitaria en situaciones catastróficas y de emergencia: socorismo.
- Tema 56. Problemas médico-sanitarios del espacio exterior.

ORDEN de 12 de enero de 1967 por la que se anuncia a concurso la provisión de seis plazas de Asesores-inspectores adscritos a las oficinas centrales del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Ilmo. Sr.: Vacantes seis plazas de Asesores-inspectores del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, de las que tres corresponden al Gabinete Técnico de Organización y Métodos y las tres restantes a los servicios de examen y censura de cuentas, se anuncian a concurso para su provisión, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local y Decreto de 26 de julio de 1956, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios comprendidos en el artículo 359-1 de la Ley de Régimen Local.

En ningún caso podrán optar a las plazas que se anuncian a concurso quienes se hallen sometidos a expediente disciplinario o hubieren sufrido alguna sanción por falta grave o muy grave.

Segunda. Para la selección de los candidatos se tendrán en cuenta los siguientes méritos:

a) Conceptuación deducida por el Tribunal del historial administrativo del solicitante y de los cargos y servicios de todo orden que haya desempeñado en la Administración general y local, especialmente en materias concernientes a la inspección y asesoramiento de las Corporaciones locales.

b) Títulos académicos, oposiciones ganadas, premios obtenidos y trabajos publicados en relación con la especialidad.

c) Para las tres plazas de Organización y Métodos será mérito preferente hallarse en posesión del diploma de la especialidad expedido por el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios de Alcalá de Henares.

d) De acuerdo con el artículo séptimo del Decreto de 28 de mayo de 1954, para las plazas de la especialidad de examen y censura de cuentas tendrán preferencia muy calificada los concursantes pertenecientes al Cuerpo de Interventores de Fondos de Administración Local o al de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado.

e) Cuantos otros títulos o condiciones meritorias estime conveniente alegar el interesado, especialmente el conocimiento de idiomas y grado del mismo.

Tercera. Para la selección de los aspirantes el Tribunal podrá acordar discrecionalmente la práctica de pruebas, consistentes en proponer a los candidatos la realización de un trabajo práctico concerniente a su especialidad.

Igualmente podrá utilizar el procedimiento de entrevista con el solicitante, para la mejor apreciación de sus cualidades.

También podrá ser objeto de prueba práctica el conocimiento de idiomas alegado.

Cuarta. El Tribunal, una vez valorados en la forma antedicha los méritos de los concursantes, formulará propuesta que en ningún caso comprenderá más aspirantes que vacantes anunciadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo de la base sexta. La propuesta podrá ser inferior en número al de plazas vacantes si estimare el Tribunal que no existen solicitantes suficientes con las debidas condiciones de idoneidad para la función asesora e inspectora.

Quinta. La admisión al concurso habrá de solicitarse por medio de instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación dentro del plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dicha instancia harán constar los solicitantes los siguientes datos: Nombre y dos apellidos, fecha de nacimiento, naturaleza, domicilio, situación administrativa actual, plaza que ocupa, fecha y forma de ingreso en el Cuerpo, número en el último escalafón publicado, tiempo de servicios a la Administración local, servicios prestados a la Administración general (especificando Cuerpo, Organismo o Ministerio), total de servicios prestados a la Administración general o local, méritos que alega de los comprendidos en la base segunda de la convocatoria, otras actividades a que se dedica actualmente y lugar o lugares en que principalmente las ejerce y plaza o plazas que solicita. Asimismo harán constar que no se hallan sometidos a expediente disciplinario ni han sido objeto de sanción grave ni muy grave. Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud los justificantes de los méritos que alegan, sin que precisen de momento presentar los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria.

Sexta. Los concursantes que fueren designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión de sus cargos dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de su nombramiento, debiendo presentar para tal posesión los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser poseídos y quedará sin efecto su nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base quinta.

En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de otros aspirantes que tengan cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Séptima. Los Asesores-inspectores que resulten nombrados y procedan de la Administración local quedarán en sus respectivos Cuerpos en situación de excedencia activa. Los procedentes de los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación quedarán en las situaciones previstas en el número 7 del artículo 359 de la Ley de Régimen Local.

En todo caso, a los nombrados les será de aplicación lo prevenido en el número 3.º del artículo 22 y en el número 2.º del artículo 25 del Decreto de 26 de julio de 1956.

Octava. El desempeño del cargo de Asesor-inspector del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales será incompatible:

- a) Con toda clase de relación de servicio, asesoramiento, representación o gestión con las entidades locales, sea cualquiera la forma de retribución o aunque falte ésta.
- b) Con toda otra actividad que menoscabe el puntual desempeño de las funciones inherentes al cargo, asumiendo los nombrados la obligación de solicitar en cada caso, la oportuna declaración de la Jefatura Superior del Servicio sobre la compatibilización de actividades, que se presumirá denegatoria cuando el interesado ejerza aquella actividad y no haya solicitado la declaración de compatibilidad.
- c) Con el ejercicio de la profesión de Abogado o Procurador ante los Tribunales de Justicia de cualquier orden, con excepción de cuando hayan de actuar en defensa de las Corporaciones locales en virtud de lo dispuesto por la Jefatura Central del Servicio.
- d) Con las demás situaciones previstas para los funcionarios públicos por el Decreto de 23 de mayo de 1955 y legislación vigente.

Novena. El presente concurso será resuelto por el Ministro de la Gobernación previa propuesta del Tribunal calificador, publicándose seguidamente en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los funcionarios seleccionados.

Décima. El Tribunal calificador del concurso estará presidido por el Director general de Administración Local, formando parte del mismo el Jefe central del Servicio, el Jefe de la Sección primera de la Dirección General de Administración Local, el presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local y el Subjefe central del Servicio, que desempeñará la Secretaría del Tribunal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1967.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, Jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se publica la composición del Tribunal para juzgar la práctica de los ejercicios y comienzo de los mismos de la oposición de acceso a los cursos de habilitación de Depositarios de Fondos de quinta categoría de Administración Local, cuya convocatoria fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 27 de octubre de 1966.

En cumplimiento de las prescripciones del Decreto de 10 de mayo de 1957, el Tribunal designado para juzgar la práctica de los ejercicios de la oposición de acceso a los cursos de habilitación de Depositarios de Fondos de quinta categoría de Administración Local estará integrado por los ilustrísimos señores Director general de Administración Local y Director del Instituto, que presidirán por este orden, y los Profesores de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos don Juan José Fernández-Villa y Dorbe, don Antonio Saura Pacheco, don Joaquín Collada Andréu, don Juan Luis de Simón Tobalina, don Francisco Ruiz Fernández, don Vicente Azcoiti y Sánchez-Muñoz, don Manuel Domínguez Alonso, don Julián Carrasco Belinchón, don Jesús Aranda Navarro, don Abdón Sainz Brogeras, don Manuel Pérez Olea y don Antonio Guglieri Navarro.

De acuerdo con la norma novena de la convocatoria, se señala el día 18 de marzo próximo, a las nueve horas, para el comienzo, en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos (José Marañón, número 12), del primer ejercicio de la oposición, pudiendo acogerse al llamamiento especial a que se refiere la norma 21 los aspirantes residentes en el archipiélago Canario y en las Plazas y Provincias africanas, que serán convocados oportunamente y cuyo anuncio se hará público en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 16 de enero de 1967.—El Director, Antonio Carro Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de enero de 1967 por la que se abre un nuevo plazo de admisión de solicitudes, de treinta días hábiles, para la oposición restringida a plazas de Profesores de término de «Modelado y Vaciado» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Cádiz y La Coruña.

Ilmo. Sr.: Agotado el plazo de un año, máximo concedido por el Reglamento General de Oposiciones y Concursos, desde la convocatoria de la oposición restringida para la provisión de las plazas de Profesores de término de «Modelado y Vaciado» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Cádiz y La Coruña, sin haber dado comienzo los ejercicios de la misma,

Este Ministerio ha resuelto declarar caducada la expresada convocatoria y abrir un nuevo plazo de admisión de solicitudes, que deberán reunir las condiciones exigidas en la convocatoria (Orden de 30 de septiembre de 1965, «Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre), de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes ya admitidos por Resolución de 17 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero) conservarán todos sus derechos, sin necesidad de presentar nueva documentación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de enero de 1967 por la que se anuncian a concurso-oposición, para su provisión en propiedad, varias plazas de Profesores agregados vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Dotadas por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre), en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, las plazas de Profesores agregados que a continuación se relacionan:

«Filología latina» (Departamento de Filología Latina), «Literatura española» (Departamento de Literatura Española), «Fundamentos de Filosofía» (Departamento de Filosofía Fundamen-